



Asamblea General

Distr. limitada
4 de octubre de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 74 del programa

Promoción y protección de los derechos humanos

Antigua y Barbuda: proyecto de resolución

Día Mundial del Braille

La Asamblea General,

Reconociendo que el multilingüismo, como valor básico de la Organización, contribuye al logro de los propósitos de las Naciones Unidas, enunciados en el Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo también que las Naciones Unidas propugnan el multilingüismo como medio de promover, proteger y preservar la diversidad de idiomas y culturas en todo el mundo, así como de aumentar la eficiencia y transparencia de la Organización y mejorar su funcionamiento,

Reafirmando sus resoluciones [53/199](#), de 15 de diciembre de 1998, y [61/185](#), de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, así como la resolución [1980/67](#) del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en especial los párrafos 1 a 10 de su anexo sobre los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, y los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse día ni año alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹,

Recordando también la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad², en cuyos artículos 2, 9, 21 y 24 se refleja que el braille es un medio de comunicación e inclusión social para las personas ciegas,

Reconociendo que el braille es una representación táctil de símbolos alfabéticos y numéricos que utiliza seis puntos para representar cada letra y cada número, e incluso símbolos musicales, matemáticos y científicos,

¹ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.



Reconociendo también que el braille es utilizado por las personas ciegas y con deficiencia visual para leer los mismos libros y publicaciones periódicas que los impresos para la lectura visual,

Afirmando que el uso del braille por personas ciegas o con deficiencia visual garantiza la comunicación de información importante para ellas y otras personas y representa competencia, independencia e igualdad,

Afirmando también que, habida cuenta de la importancia de que todas las personas estén perfectamente alfabetizadas, reflejada en el valor que se otorga a la lectura y la escritura en las escuelas y en toda la sociedad, la enseñanza con fines de alfabetización puede considerarse justificadamente la piedra angular de la educación y un instrumento importante en la lucha contra la pobreza,

Afirmando además que garantizar y promover la plena realización de todos los derechos humanos pertinentes a las cuestiones del lenguaje escrito y las libertades fundamentales en el contexto del lenguaje escrito es un requisito previo fundamental para la plena realización de los derechos humanos de las personas ciegas y con deficiencia visual,

1. *Decide* proclamar el 4 de enero el Día Mundial del Braille, que se celebrará todos los años a partir de 2019, a fin de crear mayor conciencia sobre la importancia del braille como lenguaje escrito para la plena realización de los derechos humanos de las personas ciegas y con deficiencia visual;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a que celebren debidamente el Día Mundial del Braille con miras a crear mayor conciencia pública sobre el braille como lenguaje escrito;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas en todos los ámbitos de la sociedad para crear mayor conciencia del braille como lenguaje escrito;

4. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

5. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución debería sufragarse mediante contribuciones voluntarias.
